



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-452  
(junio 28 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente la prevista en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

La señora **NIBIA MABEL VALENCIA ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.668.023 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

La recurrente controvierte el puntaje asignado en el factor de “Experiencia y Docencia”, manifestando que no se le tuvo en cuenta las experiencias laborales aportadas con su inscripción, solicitando se evalúe el tiempo adicional que lleva desempeñándose en la Rama Judicial “...que data desde el 10 de mayo de 2000...”.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 6 de enero de 2016 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración de la concursante, antes citados son



Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Para el referido cargo, la recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN - (70)	PUBLICACIONES - (30)	TOTAL
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	329,48	139,00	0,00	0,00	0,00	468,48

## 2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

### 2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

El motivo de inconformidad se orienta al factor Experiencia Adicional, solicitando "se evalúe el tiempo adicional que lleva desempeñándose en la Rama Judicial "...que data desde el 10 de mayo de 2000..."".

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia acreditada por la señora NIBIA MABEL VALENCIA ANGULO, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia y Docencia, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por la recurrente al momento de la inscripción, la cual se describe a continuación:

INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA				
(Para los cálculos se utilizan años de 365 días y meses de 30 días)				
Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días Acreditados
Juzgado 7 Penal del Circuito de Cali		15-ago-02	10-dic-13	4136
<b>Total días acreditados</b>				<b>4136</b>
<b>Total años acreditados</b>				<b>11,33</b>

Ahora bien, teniendo en cuenta que la experiencia adicional<sup>1</sup> es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "...dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...", esta Corporación encuentra que la señora NIBIA MABEL VALENCIA ANGULO, acreditó experiencia relacionada de 11 años,36 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

Cargo	Experiencia acreditada (A)	Requisito Mínimo (B)	Experiencia Adicional (A-B)	Puntaje
-------	----------------------------	----------------------	-----------------------------	---------

1 Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal c, Acuerdo No. 096 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	11 años y 36 días	4 años	7 años y 36 días	Se Asigna Puntaje Máximo
---	-------------------	--------	------------------	--------------------------

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 365 días y meses de 30 días).

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado a la concursante en el **Factor Experiencia y Docencia** de 0 a 100,00 puntos.

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

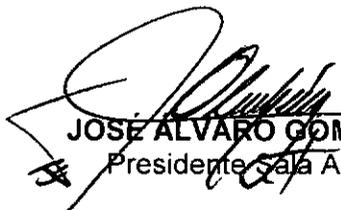
**ARTICULO 1º: REPONER** la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados a la señora **NIBIA MABEL VALENCIA ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.668.023, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) **“Factor Experiencia y Docencia” de 0,00 a 100,00 puntos**; y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica = (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA = (100)	CAPACITACIÓN (70)	PUBLICACIONES (30)	TOTAL
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	329,48	139,00	100,00	0,00	0,00	568,48

**ARTICULO 2º:** No conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por la recurrente, por cuanto se accedió a la reposición.

**ARTICULO 3º** Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
 Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI  
 JENV/GIVP  
 ora